

**PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN DE
FONDOS DE INVERSIÓN**

1. Tipo de fusión e identificación de los fondos involucrados y de su Sociedad Gestora y Depositario:

1.1. Tipo de fusión:

La operación de fusión consiste en la absorción por parte del fondo beneficiario del fondo fusionado, según lo dispuesto en el artículo 26 de la LIIC y en el artículo 36 y siguientes del RIIC.

1.2. Identificación de los fondos de inversión beneficiario y fusionado, sus entidades gestoras y depositarias, identificando sus respectivos números de registro en CNMV.

Denominación del fondo beneficiario (absorbente)	Nº Registro CNMV	Denominación Gestora	Nº Registro CNMV	Denominación Depositaria	Nº Registro CNMV
March Renta Fija 1-3 años, FI	5886	March Asset Management, S.G.I.I.C., S.A.U.	190	Banco Inversis S.A.	211
Denominación del fondo fusionado (absorbido)	5394				
March Renta Fija 2026, FI					

2. Contexto y justificación de la fusión:

En la comunicación que se remitirá a los partícipes se informa del contexto y la justificación de la fusión.

3. Incidencia previsible de la fusión en los partícipes de los fondos beneficiario y fusionado:

En la comunicación que se remitirá a los partícipes se detalla información adecuada y exacta sobre la fusión prevista, a fin de permitirles formarse un juicio fundado sobre la incidencia de la misma en sus inversiones.

4. Criterios adoptados para la valoración del patrimonio para calcular la ecuación de canje

Los fondos involucrados en la fusión valoran su patrimonio conforme a los principios contables y normas de valoración recogidos en la normativa aplicable a las IIC.

5. Método de cálculo de la ecuación de canje

La ecuación de canje será el resultado del cociente entre:

- el valor liquidativo del fondo fusionado (absorbido) y el valor liquidativo de la Clase A del fondo beneficiario (absorbente).

La ecuación de canje definitiva se determinará con los valores liquidativos al cierre del día anterior al del otorgamiento del documento contractual de fusión.

Dichas ecuaciones garantizarán que cada partícipe del fondo fusionado reciba un número de participaciones del fondo beneficiario de forma que el valor de su inversión el día de la fusión no sufra alteración alguna, ya que el patrimonio del fondo resultante de la fusión es la suma exacta de los patrimonios de los fondos antes de la fusión.

Actualmente en el fondo fusionado no hay ningún partícipe que reúna las condiciones para ir a la clase C del fondo absorbente.

6. Fecha efectiva prevista para la fusión

La fecha prevista de la ejecución de la fusión es en la primera quincena de septiembre de 2026.

7. Normas aplicables a la transferencia de activos y el canje de participaciones

La fusión implica la incorporación del patrimonio del fondo fusionado con transmisión por título de sucesión universal de la totalidad de su patrimonio, derechos y obligaciones a favor del fondo beneficiario, quedando aquél como consecuencia de la fusión disuelto sin liquidación.

Las operaciones del fondo fusionado realizadas a partir de la fecha de ejecución de la fusión (otorgamiento del contrato de fusión) y hasta su definitiva inscripción en los Registros que procedan se entenderán realizadas, a efectos contables, por el fondo beneficiario.

Todos los gastos derivados de la fusión serán soportados por March Asset Management SGIIC, S.A.U por lo que no tendrán repercusiones en los fondos afectados por la fusión.

Una vez ejecutada la fusión, la Gestora, o en su caso el comercializador, en unión con el Depositario, procederá a efectuar el canje de los certificados de participación, en caso de que éstos hubieran sido emitidos o algún partícipe lo solicitara.

8. Informes de auditoria

Los informes de auditoría del último ejercicio de los fondos implicados no presentan salvedades. Dichos informes se pueden consultar en el domicilio social de la Sociedad Gestora y en los Registros de la CNMV.

Los comparecientes manifiestan que sus facultades representativas son suficientes para comparecer en este acto y que no han sido condicionadas ni limitadas. Asimismo, declaran la vigencia de sus poderes que no les han sido ni suspendidos ni revocados.

Fdo.: D^a Irene Samayoa Peñalver
(MARCH ASSET MANAGEMENT, SGIIC, SAU)

Fdo.: D. Oscar Pino Carrasco
(BANCO INVERIS, S.A)

Fdo.: D. Jose Enrique Martínez Rubio
(BANCO INVERIS, S.A.)